9999

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE
Unidad Jurídica

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 24 JUN 2019

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
28 JUN 2019
CONTRALORIA

MAT.: APRUEBA ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL SUSCRITOS ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LA DEAKIN BUSINESS SCHOOL DE LA DEAKIN UNIVERSITY.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 231 . 19

Santiago, 21 JUN 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; en el D.U. N° 1937 de 1983; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios y la **DEAKIN BUSINESS SCHOOL DE LA DEAKIN UNIVERSITY** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.

2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones suscribieron un Acuerdo de Cooperación con el propósito de regular el intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas partes, cuyos términos han quedado establecidos en el Acuerdo de Cooperación que por el presente acto administrativo se aprueba.

3. Que, además, las partes suscribieron un Acuerdo de Intercambio Estudiantil, con la finalidad de regular la ejecución de dicho tipo de actividades, el cual igualmente se autoriza a través de la presente resolución.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante los Acuerdos de Cooperación y de Intercambio Estudiantil que por este acto se aprueban.

RESUELVO:

1. Apruébese el Acuerdo de Cooperación suscrito con fecha 11 de junio de 2019 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **DEAKIN BUSINESS SCHOOL DE LA DEAKIN UNIVERSITY**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

"ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
LA DEAKIN UNIVERSITY – DEAKIN BUSINESS SCHOOL

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Deakin University – Deakin Business School, Victoria, Australia, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la Deakin University – Deakin Business School, Victoria, Australia acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sr. John Molony, en representación de la Deakin Business School de la Deakin University".

2. Apruébese el Acuerdo de Intercambio Estudiantil suscrito con fecha 11 de junio de 2019 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **DEAKIN BUSINESS SCHOOL DE LA DEAKIN UNIVERSITY**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

"ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ENTRE
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
DEAKIN UNIVERSITY – DEAKIN BUSINESS SCHOOL

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

   Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será:

   - 2 estudiantes semestrales/trimestrales de la Deakin University a la Fen – U de Chile y
   - 2 estudiantes semestrales/trimestrales de la Fen – U de Chile a la Deakin University.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

6) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

7) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

8) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

9) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

10) Cuando la Deakin sea la institución anfitriona, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile debe poner el nombre '**Deakin University CRICOS number 00113B' en todas las publicaciones (escritas o electrónicas)** acerca de las oportunidades de intercambio en Deakin;

II. POSTULACIÓN

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

Requerimientos generales de admisión por la Deakin:

Los postulantes a intercambio estudiantil en la Deakin deben:

- Normalmente haber completado al menos un año de estudios universitarios a tiempo completo al momento de ingresar a la Deakin.
- Tener al menos 18 años;
- Tener un promedio acumulado de 2.6 en el GPA fuera de 4 (o equivalente), o un WAM de 60% o más o un promedio de B equivalente.

Competencia en lenguaje en la Deakin:

Los postulantes al programa de intercambio estudiantil deben cumplir con el requisito de lenguaje en los términos establecidos en el procedimiento de cursos de educación superior de la admisión de la Deakin, que es disponible en el sitio web de la Deakin:
http://www.deakin.edu.au/internacional-students/gettin-into-deakin/entry-requirements/english-language-requirements

Requerimientos generales de admisión por la Fen de la Universidad de Chile:

i) Expediente académico
ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

   Los estudiantes que vengan a la Deakin en calidad de intercambio deben adquirir el OSHC (Overseas Student Health Cover) que es una cuota obligatoria por parte del Gobierno Australiano y que cubre la atención médica y hospitalaria básica para los estudiantes extranjeros. El no tener cobertura continua durante la vigencia de la visa estudiantil, implicará que la visa sea cancelada. Los estudiantes deben realizar su primer pago de la OSHC antes de que obtengan su visa estudiantil.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Casa institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

Las partes cumplirán con toda la legislación sobre privacidad aplicable en el desempeño de este convenio.

Sin limitar el alcance de esta cláusula, si una de las partes requiere recolectar o crear información personal en el desempeño de este convenio, entonces deberá:

a) Solo recolectar, usar y desglosar esa información personal para propósitos directamente relacionados con el desempeño de este convenio.
b) Tener en aplicación medidas de seguridad técnica y organizacional para proteger esa información personal de que sea mal utilizada, pérdida, y de acceso no autorizado, modificado o distribuida.

c) No entregar esa información personal a ninguna persona excepto en la medida que se requiera para permitir el desempeño de este convenio o que sea requerido por ley;
d) Mantener la información personal en forma segura y notificar inmediatamente a la otra parte si supiera de una amenaza o incumplimiento o de alguna obligación concerniente a la seguridad, uso y desglose de información personal (incumplimiento);
e) Cumplir con cualquier requerimiento sobre notificaciones de incumplimiento de datos de las cual es objeto.
f) Tomar tal acción y cooperar totalmente con la otra parte para mitigar las consecuencias del incumplimiento investigar el incumplimiento; y
g) En el caso de información personal de residentes de la Unión Europea, asistir a la otra parte para cumplir con el ejercicio de los derechos del individuo en cuanto a sus datos, bajo la regulación de la UE EU 2016/679 (regulación de la protección general de los datos).

VII. DURACIÓN Y REVISIÓN

1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

   No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos, en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sr. John Molony, en representación de la Deakin Business School de la Deakin University".

Anótese, comuníquese y regístrese.

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

CAROL YÁÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa

HBH / VRN / IPC /

Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Nexo Internacional FEN (c.i.)
4. Archivo Unidad Jurídica

(216) 05/6/19
17:06 Hrs:

Santiago, Junio 05 del 2019

Señor
José De Gregorio R.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Presente

Señor Decano:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter a su consideración y firma, convenio con la Deakin Business School de la Deakin University, Victoria, Australia, cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo, y a la necesidad por parte de la Fen de contar con alternativas adicionales de cooperación académica e intercambio estudiantil con ese país. La unidad responsable es Nexo Internacional.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

Erich Spencer
Director
Asuntos Internacionales
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA DEAKIN UNIVERSITY - DEAKIN BUSINESS SCHOOL

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Deakin University – Deakin Business School, Victoria, Australia, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la Deakin University – Deakin Business School, Victoria, Australia, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

   a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
   b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
   c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

   No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

Por la Deakin University
Deakin Business School

Mr John Molony
Pro Vice-Chancellor (International)

Fecha: 02.V.19

Por la Facultad de Economía y Negocios
de la Universidad de Chile

Dr. José De Gregorio
Decano

Fecha: 11-06-2019

U.JURIDICA
Abogado Jefe
FEN U. de Chile

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA DEAKIN UNIVERSITY - DEAKIN BUSINESS SCHOOL

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

   Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será :

   -2 estudiantes semestrales/trimestrales de la Deakin University a la Fen –U de Chile y
   -2 estudiantes semestrales/trimestrales de la Fen –U de Chilea la Deakin University.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

6) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

7) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

8) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, mientras estén en el intercambio. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

9) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

10) Cuando la Deakin sea la institución anfitriona, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile debe poner el nombre **'Deakin University CRICOS number 00113B' en todas las publicaciones (escritas o electrónicas)** acerca de las oportunidades de intercambio en Deakin;

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

Requerimientos generales de admisión por la Deakin:

Los postulantes a intercambio estudiantil en la Deakin deben:

- Normalmente haber completado al menos un año de estudios universitarios a tiempo completo al momento de ingresar a la Deakin.
- Tener al menos 18 años;
- Tener un promedio acumulado de 2.6 en el GPA fuera de 4 (o equivalente), o un WAM de 60% o más o un promedio de B o equivalente.

Competencia en lenguaje en la Deakin:

Los postulantes al programa de intercambio estudiantil deben cumplir con el requisito de lenguaje en los términos establecidos en el procedimiento de cursos de educación superior de la admisión de la Deakin, que está disponible en el sitio web de la Deakin:
http://www.deakin.edu.au/international-students/getting-into-deakin/entry-requirements/english-language-requirements

Requerimientos generales de admisión por la Fen de la Universidad de Chile:

i) Expediente académico
ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

   Los estudiantes que vengan a la Deakin en calidad de intercambio deben adquirir el OSHC (Overseas Student Health Cover) que es una cuota obligatoria por parte del Gobierno Australiano y que cubre la atención médica y hospitalaria básica para los estudiantes extranjeros. El no tener cobertura continua durante la vigencia de la visa estudiantil, implicará que la visa sea cancelada. Los estudiantes deben realizar su primer pago de la OSHC antes de que obtengan su visa estudiantil

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas. Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. PROTECION DE INFORMACION PERSONAL

Las partes cumplirán con toda la legislación sobre privacidad aplicable en el desempeño de este convenio.

Sin limitar el alcance de esta cláusula, si una de las partes requiere recolectar o crear información personal en el desempeño de este convenio, entonces deberá:

a) Solo recolectar , usar y desglosar esa información personal para propósitos directamente relacionados con el desempeño de este convenio.

b) Tener en aplicación medidas de seguridad técnicas y organizacionales para proteger esa información personal de que sea mal utilizada, perdida, y de acceso no autorizado, modificado o distribuida.

c) No entregar esa información personal a ninguna persona excepto en la medida que se requiera para permitir el desempeño de este convenio o que sea requerido por ley;

d) Mantener la información personal en forma segura y notificar inmediatamente a la otra parte si supiera de una amenaza o incumplimiento o de alguna obligación concerniente a la seguridad , uso y desglose de información personal (incumplimiento);

e) Cumplir con cualquier requerimiento sobre notificaciones de incumplimiento de datos de la cual es objeto.

f) Tomar tal acción y cooperar totalmente con la otra parte para mitigar las consecuencias del incumplimiento investigar el incumplimiento; y

g)

h) En el caso de información personal de residentes de la Unión Europea , asistir a la otra parte para cumplir con el ejercicio de los derechos del individuo en cuanto a sus datos, bajo la regulación de la UE EU 2016/679 (regulación de la protección general de los datos).

VII.-DURACION Y REVISION

1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

   No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio

Por la Deakin University
Deakin Business School

Mr John Molony
Pro Vice-Chancellor (International)

Fecha: 02. Jul 19

Por la Facultad de Economía y Negocios
de la Universidad de Chile

Dr. José De Gregorio
Decano

Fecha: 11-06-2019

COOPERATION AGREEMENT
BETWEEN
THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
AND
DEAKIN UNIVERSITY - DEAKIN BUSINESS SCHOOL

The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile (School of Economics and Business from the University of Chile), Santiago, Chile; and Deakin University – Deakin Business School, Victoria, Australia, in order to develop academic exchange and cooperation in education and research between both institutions, have agreed as follows:

1. That in order to encourage understanding and good will, strengthen cultural ties and broaden the experience and horizons of their students, the Facultad de Economía y Negocios from the Universidad de Chile, Santiago, Chile, and the Deakin University – Deakin Business School, Victoria, Australia, agree to cooperate in and pursue the following activities:

   a) Exchange of students, faculty and researchers
   b) Development of common research projects in science and/or technology
   c) Any other activity of common interest related to academic, scientific or technological research

2. That all other activities to be carried out under this Agreement will be established in the corresponding ad-hoc agreements, to be subscribed by the parties according to their availability of budgetary, technical and human resources. Those agreements, once approved by both parties, will be attached to this document as annexes and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed.

3. That the sub-agreements between both institutions will specify objectives, conditions and ways of implementation, funding, validity period and administrative responsibility within each institution.

4. That either party may terminate this agreement providing the other gives written notice of its intent to terminate it with at least 6 months prior to the effective date of the termination. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted. Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

5. That this agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

   Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

6. That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.

By The Deakin University
Deakin Business School

Mr John Molony
Pro Vice-Chancellor (International)

Date: 02 · V · 19

By The Facultad de Economía y Negocios
of Universidad de Chile

Dr. José De Gregorio
Dean

U. JURIDICA
Abogado
FEN. U. de Ch

Date: 11-06-2019

STUDENT EXCHANGE AGREEMENT
BETWEEN
THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
AND
DEAKIN UNIVERSITY - DEAKIN BUSINESS SCHOOL

I. GENERAL ASPECTS

Due to the relations to be established and considering their value and benefits, the parties agree on the following:

1) Undergraduate and graduate students of each institution will be accepted by the other institution as non-degree-seeking students, with the objective of developing student exchange activities.

2) The parties will exchange students on a one-to-one equal, reciprocal exchange basis. The number of exchange students will not necessarily coincide every year, but must be close to the same at the end of the agreed five year period.
Nevertheless, the maximum number of students per institution who will be able to take part in the exchange per year will be:
2 semester/trimester-long students from Deakin University to Fen-Universidad de Chile and
2 trimester/semester-long students from Fen-Universidad de Chile to Deakin University

3) Each student will be incorporated into a specific academic program, in accordance with his or her home institution and respecting the regulations of the host institution.

4) Exchange students will enroll and pay tuition and fees in their home institution. They must not pay tuition or fees in the host institution, unless otherwise explicitly stated.

5) The extension of the study period will depend on the selected program. This could be for one or two academic semesters.

6) Early withdrawal of an exchange student will not affect the rights the counterpart accrues from this concept.

7) Participating students are subject to the standards, regulations and discipline of the host institution.

8) Participating students will continue to pursue their degree in their home institution while on exchange. Students will be selected by the home institution according to their academic performance, language skills and a serious interest to study abroad.

9) The host institution reserves the right to reject applicants and, in that case, additional applications can be sent by the home institution.

10) Where Deakin is the Host Institution, the Facultad of Economía y Negocios of Universidad de Chile must place the name **'Deakin University CRICOS number 00113B'** in all publications (written or electronic) about the student exchange opportunity at Deakin;

II. APPLICATION

1) Students willing to take part in the exchange program must present their application to the international program coordinator, or other designated official, in their home institution.

2) The coordinator of the home institution will take care of student applications and the selection process according to the following criteria:

General Admission Requirements for Deakin:

Candidates for student exchange at Deakin must:
- normally have completed at least one year of full-time university study at the time of entry to Deakin;
- be at least 18 years old; and
- have an average cumulative GPA of 2.6 out of 4 (or equivalent) or a WAM of 60% or above or an overall B average or equivalent.

Language Proficiency for Deakin:

Candidates for the student exchange program at Deakin must satisfy the English Language proficiency requirements as outlined in Deakin's Admission to Higher Education Courses Procedure, available on Deakin's website:
http://www.deakin.edu.au/international-students/getting-into-deakin/entry-requirements/english-language-requirements

General Admission Requirements for Universidad de Chile:

i. Transcripts
ii. Fluency in the language of instruction
iii. Relevant and proper curricular interests
iv. Other criteria Universidad de Chile may wish to consider, which will be communicated in every application period

3) The student exchange coordinator of the home institution will send the applications and documents required by the host institution at least four months before the beginning of the program.

4) The host institution coordinator will review and select the applicants and will notify the accepted students through the home institution coordinator at least three months before the beginning of the program.

5) The host institution will, where applicable, provide the necessary documentation to enable exchange students to obtain student visas. The host institution will not take responsibility for any difficulties which may occur during this process.

III. REGISTRATION

1) Exchange students must pay tuition and fees, and process their registration in their home institution.

2) Exchange students will receive the appropriate orientation, directions and registration material from the host international exchange coordinator.

3) All students must be registered as full time students at their home institution.

4) Exchange students will be entitled to the same rights and privileges as regular students of the host institution, except that they will not be able to obtain a degree from the host institution.

5) A record will be kept for exchange students as if they were regular students of the host institution. An official certificate of the academic load and obtained academic results will be sent by mail to the home institutional exchange coordinator.

IV. STUDENT OBLIGATIONS

1) Exchange students must make the necessary national and international transportation arrangements themselves.

2) Exchange students must provide their own funding. The host institution is under no obligation to provide funding for an exchange student.

3) Exchange students must find their own housing. The host institution coordinator will provide a list of available housing providers. If students are interested in the university housing facilities, they will have to apply to the housing office of the host institution through its coordinator, following the official institutional procedure.

4) Exchange students must get private medical insurance for the duration of their exchange period.

   Students coming to Deakin on exchange are required to purchase OSHC (Overseas Student Health Cover) which is a compulsory Australian Government fee that covers basic medical and hospital care for incoming international students. Failure to have continuous cover for the duration of the student visa might result in the visa being cancelled. Students must make their first OSHC payment prior to being granted a student visa.

V. FACULTY EXCHANGE

1) Each institution is able to Exchange faculty members per year in order to complete the academic activities previously agreed upon. To this end, he or she will have to inform the host institution the year before.

2) The host institution will provide the guest faculty with adequate facilities, including secretarial support and basic office supplies agreed to in advance.

3) The host institution will pay no salary to the guest faculty, unless the parties previously agree otherwise.

4) Each institution will be able to invite faculty of the other institution to teach academic courses under conditions generally offered by the host institution.

VI. PROTECTION OF PERSONAL INFORMATION

The parties will comply with all applicable privacy legislation in the performance of this Agreement. Without limiting the scope of this clause if a party is required to collect or create Personal Information in the performance of this Agreement it will:

a) only collect, use and disclose that Personal Information for purposes directly related to the performance of this Agreement;
b) have in place organizational and technical security measures to protect that Personal Information from misuse, loss, and unauthorized access, modification and disclosure;
c) not disclose that Personal Information to any other person except to the extent required to enable performance of this Agreement or where required by law;
d) keep Personal Information it holds secure and immediately notify the other party if it becomes aware of an actual, threatened or alleged breach of any obligation concerning security, use and disclosure of Personal Information (Breach);
e) comply with any mandatory data breach notification requirements to which it is subject;
f) take such action and cooperate fully with the other party to mitigate the consequences of a Breach and to investigate the Breach; and
g) in the case of Personal Information of individuals resident in the European Union, assist the other party to comply with the exercise by the individual of data subject rights under EU Regulation 2016/679 (the General Data Protection Regulation).

DEAKIN UNIVERSITY

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

VII. TERM AND REVISION

1) This agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

   Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

2) That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.

3) Any of the parties can terminate this Agreement notifying the other with six months notice. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted.

4) Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date established in the article appertaining and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

By Deakin University Deakin Business School	By The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile
Mr John Molony Pro Vice-Chancellor (International)	Dr. José De Gregorio Dean
Date: 02.V.19	Date: 11-06-2019